

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00050-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

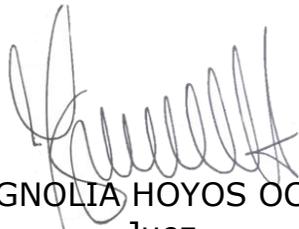
Por extemporáneo el escrito de subsanación de demanda (c. digital 14), con base en lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, el juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

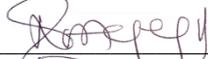
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 049 FECHA 28-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR